

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



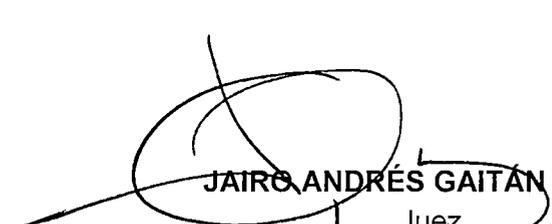
JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., 03 OCT 2020

REF: Expediente No. 110014003043-2018-00508-00

Obre en el plenario el trabajo de partición adosado por la gestora judicial de los demandantes (fls 63-67).

Ahora bien, previo a resolver sobre su aprobación o rehechura (Art. 509 CGP), se ordena a la parte activa para que dentro del término de cinco (05) días arrime certificado de tradición **actualizado** del inmueble que conforma la masa sucesoral, con fecha de expedición no superior a un (1) mes, en aras de establecer su situación jurídica actual.

Notifíquese,


JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA
Juez

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Hoy 03 NOV 2020 se notifica a las partes el
proveído anterior por anotación en el Estado No.
71
CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA
Secretaria

CCSS

